

## Devolución de precios públicos

Aquellos estudiantes que hayan abonado indebidamente precios públicos, podrán presentar, en la Administración del Centro, solicitud de devolución en el modelo oficial de instancia habilitado al efecto.

No será necesario presentar documentación, si ésta ya obra en su expediente.

Es de aplicación, la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, el Decreto de la Junta de Castilla y León por el que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en el curso académico correspondiente y la restante normativa sobre la materia.

También es de aplicación la normativa interna de la Universidad de León, en la que se establece que:

- No procederá devolución del importe de matrícula cuando la causa no sea imputable a la Universidad de León.
- En ningún caso se devolverá la cantidad correspondiente a los importes satisfechos por servicios de carácter administrativo en concepto de apertura de expediente académico, tarjeta de identidad y costes fijos de matrícula; así mismo no se podrá devolver la tarifa del Régimen Especial de la Seguridad Social (seguro escolar).

El periodo de prescripción del derecho a la devolución de ingresos indebidos es de cuatro años que comienza a contarse desde el día que se realizó el ingreso indebido (art. 66 y 67 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre).